



Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alcantarilla
Plaza de San Pedro, 1
30820 ALCANTARILLA

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE OCTUBRE DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA NEUTRALIDAD EN LAS REDES SOCIALES OFICIALES
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de octubre para su debate y posterior aprobación si procede en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

La normativa española no establece específicamente que en la página oficial y redes sociales de un ayuntamiento se deban incluir o excluir fotos de concejales en función de su pertenencia a un partido político.

Tampoco establece que en la información que se da de las propuestas aprobadas o rechazadas en el pleno, se tengan que poner todas, pero se deberían poner así cómo nombrar al grupo municipal que las propone, para dar una información detallada y veraz de lo que se ha debatido en el pleno.

Sin embargo, existen varios principios legales que clarifican esta situación:

1. **Neutralidad Institucional:** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su **artículo 103**, establece que las entidades locales deben actuar de acuerdo con los principios de transparencia y participación, manteniendo la neutralidad y objetividad

GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA

en su actuación. No respetar estos principios al omitir la representación de los grupos municipales en la publicación de las mociones aprobadas o rechazadas, así como de fotografías de actos oficiales podría interpretarse como un trato desigual y partidista.

2. **Derecho a la Información y Transparencia:** La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su **artículo 4**, obliga a las Administraciones Públicas a difundir información veraz y objetiva sobre sus actividades y actuaciones. La omisión de la representación de los grupos municipales en la publicación de las mociones aprobadas o rechazadas, así como de fotografías de actos oficiales de imágenes de concejales de otros grupos municipales podría violar este principio, ya que estaría alterando la realidad de los actos públicos oficiales.

Además, en el **artículo 5** de la misma ley, se indica que la transparencia debe garantizarse mediante la publicación proactiva de información institucional que sea veraz y que contribuya a la rendición de cuentas.

3. **Uso de Recursos Públicos:** El uso de la página web del ayuntamiento, así como el resto de redes sociales, está regulado también por la Ley de Bases del Régimen Local y, más específicamente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El **artículo 3** establece que las Administraciones Públicas deben actuar con objetividad y en interés del servicio público, evitando cualquier uso partidista de los recursos públicos.
4. **Imparcialidad en el Uso de Medios Públicos:** La Ley Orgánica 2/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de las Comunidades Autónomas, también establece el principio de imparcialidad en el uso de medios públicos, lo cual es aplicable a todas las Administraciones Públicas, incluidos los ayuntamientos.

En conclusión, a la luz de estas normativas, sería contrario a los principios de neutralidad, transparencia y uso adecuado de recursos públicos, omitir la representación de los grupos municipales en la publicación de las mociones aprobadas o rechazadas, así como que solo salgan las fotos de los concejales del partido en el gobierno, cuando otros grupos municipales han participado en los actos oficiales. Esto podría interpretarse como una vulneración de la Ley de Transparencia y de los principios de buen gobierno.

importante recordar que las redes sociales oficiales y la página web del Ayuntamiento son recursos públicos, y su uso debe ser equitativo para todos los representantes públicos, tal como establece la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por tanto, esta propuesta busca garantizar que todos los representantes municipales sean tratados de manera justa y equitativa, asegurando que los ciudadanos reciban una visión completa y objetiva de la vida institucional. Esto

no solo es necesario para fortalecer la confianza en la administración local, sino también para evitar el uso indebido de los recursos públicos con fines partidistas.

Con esta propuesta, pretendemos proteger los principios democráticos y la pluralidad política en nuestro municipio, promoviendo una gestión responsable y transparente de la comunicación institucional.

Fotos en el anexo.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al pleno municipal, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento Alcantarilla a, que en la publicación de los plenos se haga mención a todas las mociones presentadas aprobadas o rechazadas, así como que se haga referencia al partido político que la presenta.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de Alcantarilla a, que en todos los actos oficiales en los que participen los miembros de la Corporación Municipal en representación del Ayuntamiento, se tenga en cuenta a todos los concejales, tanto del gobierno como de la oposición, y se publiquen las fotos de todos los asistentes al acto, sin discriminación alguna.

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación (radio, prensa) y en sus redes sociales oficiales (Facebook, Instagram, Twitter) y en la página web del Ayuntamiento.

En Alcantarilla, a 12 de octubre de 2024

Fdo. Ignacio Isasi Llamas

Concejal – Grupo Municipal VOX Alcantarilla